



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Nº DE CONTRATO: INCMN/706/2/AD/061/15

MONTO MINIMO MÁS I.V.A.: \$ 195,000.00

MONTO MAXIMO MÁS I.V.A.: \$325,000.00

**VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2015**

CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO "PARA LA ASIGNACIÓN DE PARTES PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HIPERTECNOLOGÍA EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ TRONCOSO ESTRADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO** como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó el servicio "PARA LA ASIGNACIÓN DE PARTES PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES" a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4718-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **Compra, venta, importación y exportación de toda clase de implementos y accesorios relacionados con la computación**, según consta en Escritura Pública Número



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

48,940 de fecha 28 de julio de 1989, otorgada ante la fe del C. Lic. José Higinio Núñez y Bandera, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Número 158 de este Distrito, actuando en el protocolo de la notaría 112 a la que está asociado. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con registro federal de contribuyentes número HCO-890728-B10.

II.2.- Que el C. JOSÉ TRONCOSO ESTRADA acredita su personalidad con la Escritura Pública 55,871 de fecha 26 de julio de 2005, otorgada ante la fe del C. Lic. José Higinio Núñez y Bandera, Notario Público Número 112 en el Distrito Federal.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 13 manzana 82, lote 10, Colonia José López Portillo Delegación Iztapalapa C.P. 09920 México, Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico 58-59-22-62.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio "PARA LA ASIGNACIÓN DE PARTES PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES", respecto de los bienes señalados en el Anexo Uno del presente contrato, que firmado por las partes, forma parte integrante de dicho instrumento, sin embargo dicho listado no limita, ni excluye otros suministros, que fuesen de necesidad inmediata para el "INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen que el costo del servicio, será por un Monto mínimo de \$ 195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00 /100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un Monto máximo por la Cantidad de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado (IVA), el cual se pagara de acuerdo a la entrega de los bienes suministrados, los cuales se encuentran estipulados en el Anexo Uno del presente contrato. la cual será pagadera dentro de los 15 días posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Calle Vasco de Quiroga no. 15 col. Sección XVI, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, D.F.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **Jefatura del Departamento de Informática en Investigación** "EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **primero de marzo treinta y uno de diciembre de dos mil quince**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Uno** se adjuntan al presente contrato, documento que firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **del Departamento de Informática en Investigación** como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de cobro de penas convencionales; sin embargo, el cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;

b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA TERCERA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o. ;por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **27 de febrero de 2015.**

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ TRONCOSO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**LIC. ERICK ESCARCEGA ARANDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA EN INVESTIGACIÓN**

REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/061/15 de fecha 27 de febrero de 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO
RELACION DE EQUIPOS

Servicio para la asignación de partes para los diferentes equipos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Como procedimiento el personal de TICs verificará que todos los equipos de acuerdo a la incidencia reportada el funcionamiento y en caso de detectar un faltante para su funcionamiento se reportaran al proveedor para que este sea remplazado.

Descripción – Cartuchos de Tinta	Unidad
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA A COLOR CYAN PARA LA IMPRESORA OFFICE JET PRO K850	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA A COLOR PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART C4480	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA AMARILLO HP COLOR LASER JET PARA IMPRESORA HP CP1215	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR CYAN PARA IMPRESORA EPSON C79/C92/C110/CX3900/CX-6900 CATALOGO T073220	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR MAGENTA HP LASER JET PARA IMPRESORA HP CP1215	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO NO.45 PARA IMPRESORA HP COMPATIBLE CON MODELOS DESJET 710 712 720 722 820 830 832 850 855 870 880 882 890 895 930 932 935 950 952 960 970 990 995 1000 1100 1120 1220 1600 6122 6127 9300 DESINGNJET 700 750 755 OFFICEJET g55 g85 g95 k60 k80 r40 r60 PHOTOSMART p1000 p1100 1115 FAX 1220	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP 640C	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP DESK JET 460 CB NUMERO DE PARTE C8765WL	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LEXMARK Z 605	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA CYAN HP COLOR LASER JET PARA IMPRESORA HP CP1215	PIEZA.
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE 28 ml/0.95 fl oz TINTA NEGRA 20 PARA IMPRESORA HP DESKJET 610	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE COLOR AMARILLO PARA LA IMPRESORA OFFICE JET PRO K850	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE COLOR MAGENTA PARA LA IMPRESORA OFFICE JET PRO K850	PIEZA.
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA HP COLOR NEGRO 60XL PARA IMPRESORA HP DESKJET	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA HP TRICOLOR 60XL PARA IMPRESORA HP DESKJET	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA HP TRICOLOR NO.22 COMPATIBLE CON MODELOS DESKJET 3920 3940 PSC 1410	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS 500	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP DESK JET F4180	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP DESK JET F4280 .	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP DESKJET 3920 3940 PSC 1410	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP OFFICE JET PRO K850	PIEZA.
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART RT C4480	PIEZA.
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRO PARA IMPRESORA HP DESKJET 3820 ORIGINAL NO RECICLADO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NO.29 PARA IMPRESORA HP DESKJET 600 660c 670c 680c 692c 693c 695c CATALOGO 51629A	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA ORIGINAL EPSSON STYLUIS C92 NEGRO 90	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR AMARILLO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR NEGRO	PIEZA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS 740/740I/760 NEGRO CATALOGO S189108	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA HP DESKJET 500C COLOR NEGRO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA HP NUMERO 10 COLOR NEGRO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA LASER JET 1100	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR CYAN CLARO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR AMARILLO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR CYAN	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR MAGENTA	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR MAGENTA CLARO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR NEGRO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR NO.14 PARA IMPRESORA HP INKJET cp 1160 DIGITAL COPIER 610 OFFICEJET d125 d135 d145 d155 7110 7130 7140	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR NO.28 PARA IMPRESORA HP COMPATIBLE CON DESKJET 3320 3420 3425 3550 3650 HP PSC 1210 CATALOGO C8728CL	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR NO.49 PARA IMPRESORA DESKJET 350 600 610 612 630 632 640 642 648 656 660 670 672 680 682 690 692 693 694 695 697 DESKWRITER 600 660 680 694 OFFICEJET 500 520 570 580 590 600 610 630 635 700 710 720 PSC 370 380 APOLLO P-2100U P-2150U P-2200 P-2250 P-2300U P-2350U P-2500P P-2500U P-2550P P-2600P P-2600U P-2650P CATALOGO 51649A	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR NO.78 PARA IMPRESORA HP DESKJET 920 930 932 935 940 950 952 960 970 990 995 1220 3820 6122 6127 9300 PHOTOSMART p1000 p1100 1115 1215 1218 1315 OFFICEJET 5110 g55 g85 g95 K60 K80 v40 COLOR COPIER 180 190 280 290 DIGITAL COPIER 310 PSC 750 950 FAX 1220 1230	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR AMARILLO NO. 82 PARA IMPRESORA HP DESIGNJET 10ps 20ps 50ps 120 500 800 C4913A	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR CYAN NO. 82 PARA IMPRESORA HP DESIGNJET 500 800 cc800 ps C4911A	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR MAGENTA PARA IMPRESORA HP CATALOGO Q6003A	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR MAGENTA NO. 82 PARA IMPRESORA HP DESIGNJET 500 800 cc800ps	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR MAGENTA PARA IMPRESORA CANON MODELO S500 CATALOGO BCI-3eM.	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA COMPAQ IJ650 SERIES	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA H.P. CATALOGO Q6000A	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO HP 94	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP 810	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP NO. PARTE 14-5011D	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART C 3180 NO. C9362WL	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR NO. A3274545 PARA IMPRESORA DELL MODELO M4646/SERIE 5 922	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA COLOR PARA IMPRESORA EPSON STYLUS Cx3200 CATALOGO T041020	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE COLOR PARA IMPRESORA LEXMARK	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE COLOR PARA IMPRESORA LEXMARK X73	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE INYECCION PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C87 COLOR AMARILLO (T0634-20)	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE INYECCION PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C87 COLOR AZUL (T0632-20)	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE INYECCION PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C87 COLOR MAGENTA (T0633-20)	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA DE INYECCION PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C87 COLOR NEGRO (T0631-20)	PIEZA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA LASERJET PARA IMPRESORA HP 4300 MODELO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRA NO.56 HP PARA IMPRESORA DESKJET MODELOS 5150 5550 5650	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRO BCI 3 e BK PARA IMPRESORA CANON B J	PIEZA.
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA NEGRO PARA IMPRESORA LEXMARK	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA CANON CATALOGO BCI-10	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA CANON NEGRO P/1300 (PG-40BK) P/IP1300/1200/1600/1700.	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA CANON P1300 COLOR (CL41CLR)P/IP1300/1600,IP2200.	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA DELL MODELO M4620/SERIE 5 922 DE NEGRO NO.A3274583	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA DESKJET 3920/3940/PSC1410 NO. 22 TRICOLOR CATALOGO C9352-AL	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR INK CARTRIDGE MOD. STYLUS A COLOR MODELO T009	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR MAGENTA	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON INK CARTRIDGE MOD. t007 720/1440 dpi	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS COLOR 740 (S020191/S020089)(S020089-B)(S020089)	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS MODELO 700/750 CATALOGO S193110 DE COLOR	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA HP DESKJET 57 HP TRICOLOR PRINT CARTRIDGE 57	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA HP LASER JET 2410 TINTA NEGRA	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA LASER JET 3700N COLOR NEGRO	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK A COLOR 17G0060	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK DE COLOR 26 CATALOGO 10N0026	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK NEGRO 17 (Z517)	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK NEGRO 17G0050	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA OKI PAGE 14EX	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESORA STYLUS CX3200 TINTA NEGRA	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR PARA IMPRESORA HP DESK JET 460 CB	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR PARA IMPRESORA HP DESKJET 710C HP 1823D	PIEZA
CARTUCHO DE INYECCION DE TINTA TRICOLOR HP 95	PIEZA
CARTUCHOS DE INYECCION DE TINTA DE LA SERIE 73 EN COLOR NEGRO (T073120), AZUL (T073220), MAGENTA (T073320), AMARILLO (T073420) PARA IMPRESORA EPSON STYLUS CX8300	PIEZA

Descripción - Tóner	Unidad
TONER CARTRIDGE E352H1 L COLOR NEGRO LEXMARK	PIEZA
TONER COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA KYOCERA MODELO ECOSYS FS-C5016N	PIEZA
TONER COLOR NEGRO HP LASER JET PARA IMPRESORA HP CP1215	PIEZA
TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DELL MODELO 1600n PARA 3000 PAGINAS TONER	PIEZA
TONER DE INYECCIÓN TINTA CYAN PARA IMPRESORA LASER JET A COLOR 2600N	PIEZA
TONER DE POLVO SECO COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA H.P. LASER JET A COLOR 3700M ; CAT. Q2682A	PIEZA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

TONER DE POLVO SECO COLOR AZUL PARA IMPRESORA HP LASER JET A COLOR 3700 M CAT. Q2681A	PIEZA
TONER DE POLVO SECO COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP LASER JET SERIES 5L 6L 3100 3150 C3906A	PIEZA
TONER DE POLVO SECO COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP MODELO LASER JET 1015 1022 Q2612A	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA LASSER PRINTER 1700 DELL	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET 4100TN CATALOGO C8061X	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA BROTHER HL-1440 NUMERO DE PARTE: TN430	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASER JET 1100A	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP 4200 L	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASER JET 4 CATALOGO 92298A	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASER JET 4P	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASER JET SERIE 2100	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET 5P 5MP 6P 6MP	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA LASER JET HP ORIGINAL 1300 CATALOGO Q2613A	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA LASSER MARCA LEXMARK E 320 08 A0478	PIEZA
TONER DE POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER JET 3030 CATALOGO Q2612-A	PIEZA
TONER HP LASER JET EN COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP 1320	PIEZA
TONER HP LASERJET 2550n AMARILLO PARA IMPRESORA Q3962A	PIEZA
TONER HP LASERJET 2550n CYAN PARA IMPRESORA Q3961A	PIEZA
TONER HP LASERJET 2550n MAGENTA PARA IMPRESORA Q3963A	PIEZA
TONER HP LASERJET 2550n NEGRO PARA IMPRESORA	PIEZA
TONER HP PARA IMPRESORA LASER JET M1522n NO. DE PARTE CB436A	PIEZA
TONER LEXMARK PARA IMPRESORA E 120	PIEZA
TONER NEGRO E210 LEXMARK	PIEZA
TONER NEGRO PARA IMPRESORA H.P. LASER JET 2200D. CATALOGO C4096-A, MARCA HP,	PIEZA
TONER NEGRO PARA IMPRESORA LASER JET P2035	PIEZA
TONER NEGRO PARA IMPRESORA LEXMARK E332-N DE ALTO RENDIMIENTO (6000 PAGINAS)	PIEZA
TONER NEGRO PARA IMPRESORA SAMSUNG ML-2010D3	PIEZA
TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET 2300D	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA H.P. LASER JET 3000N COLOR MAGENTA	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA LASER JET 2100	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA LASER JET MODELO P2015dn y P2014	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA LASER MODELO 4250	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA MINOLTA MODELO QMS PAGE PRO 1250W	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DELL MODELO 1815 NEGRO NO. DE PARTE A3274649 1600N, MARCA DELL	PIEZA
TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG MODELO SCX-4100 .	PIEZA
TONER PARA LA IMPRESORA HO LASER JET 3000N COLOR AZUL	PIEZA
TONER PARA LA IMPRESORA HP LASER JET 3000N COLOR AMARILLO	PIEZA



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

TONER PARA LA IMPRESORA HP LASER JET 3000N COLOR NEGRO	PIEZA
TONER PARA LA IMPRESORA LEXMARK OPTRA T 612	PIEZA
TONER POLVO SECO NEGRO PARA IMPRESORA HP LASER JET 1200 NUMERO DE PARTE C7115A	PIEZA
TONER TK-502C 4423AC-S COLOR AZUL PARA IMPRESORA KYOCERA MODELO ECOSYS FS-C5016N	PIEZA
TONER TK-502K COLOR NEGRO PARA IMPRESORA KYOCERA MODELO ECOSYS FS-C5016N	PIEZA
TONER XEROX ALTA CAPACIDAD WORKCENTRE 3210/3220	PIEZA

<i>Descripción - Cintas</i>	<i>Unidad</i>
CINTA MAGNETICA DE 4 MILIMETROS DIGITAL DATA STORAGE DE 24 GB 125 METROS PARA EQUIPO HEWLETT PACKARD	PIEZA
CINTA NEGRA PARA IMPRESORA OKI MODELO 1120 MICROLINE	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA CITIZEN MODELO GSX-1905 CATALOGO DP016	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA DE MATRIZ EPSON DFX-8500	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA DE PUNTO MODELO HP	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON DFX 5000+DP 048	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX850 NUMERO DE PARTE 8750	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ 2080	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ-2090	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON LX300 TINTA NEGRA	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON MODELO LQ-570	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA EPSON MODELO LQ-590	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA OKI MICROLINE MODELO 520 9 PIN PRINTER	PIEZA
CINTA PARA IMPRESORA OKIDATA MICROLINE MODELO 320/321 9 PIN TURBO COLOR NEGRO	PIEZA
CINTA RIBBON CERA PARA IMPRESORA ZEBRA 2844 DE 64 MILIMETROS POR 74 METROS	PIEZA

<i>Descripción - Accesorios1</i>	<i>Unidad</i>
ADAPTADOR BIDIRECCIONAL DVI A VGA. PERMITE CONECTAR MONITORES DE COMPUTADORA VGA EN UNIDADES DE VIDEO QUE MANEJEN DVI-I (VIDEO DIGITAL INTERACTIVO). NUMERO DE PARTE 500 - 900	PIEZA
ADAPTADOR MANHATTAN USB 2.0 A SATA/ IDE MODELO DEL FABRICANTE: 179195	PIEZA
CABEZAL BLACK PARA PLOTTER MCA. HP	PIEZA
CABEZAL CYAN PARA PLOTTER MCA. HP	PIEZA
CABEZAL MAGENTA PARA PLOTTER MCA. HP	PIEZA
CABEZAL PARA IMPRESORA INTERMEC	PIEZA
CABEZAL YELLOW PARA PLOTTER MCA. HP	PIEZA
CABLE CENTRONIX CONEXIÓN USB - PTO PARALELO PARA IMPRESORA	PIEZA
CD-RW VERBATIM 700 MB CAJA 100 Unidades	PIEZA
DISCO DURO DE 500GB SATA 7200.12 SEAGATE	PIEZA
DVD-RW VERBATIM 4.7GB CAJA 20 UDS	PIEZA
ETIQUETA AVERY 5167, PRESENTACION PAQUETE CON 100 HOJAS	PIEZA







INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ETIQUETAS PARA IMPRESORA DE MATRIZ PARA IMPRIMIR DIRECCIONES CORREOS DIRECTOS CATALOGOS DE 3.5 X 15/16 PULGADAS 1 AL PASO. PAQUETE CON 5000 ETIQUETAS	PIEZA
MEMORIA USB DE 32 GB	PIEZA
MEMORIA USB KINGSTON DT101 G2 8GB , URDRIVE SELLADA ORIGINAL	PIEZA
MEMORIAS USB 16GB KINGSTON	PIEZA
MOUSE OPTICO TIPO DE CONEXION USB NEGRO DOS BOTONES	PIEZA
TARJETA ADAPTADOR PCI A PUERTO PARALELO DB25 HEMBRA	PIEZA
TECLADO NEGRO HP ESTANDAR CONEXIÓN USB	PIEZA

Descripción – Accesorios2	Unidad
ADAPTADOR USB DE ALTA VELOCIDAD 2.0 A FAST-ETHERNET 10/100 MBPS NO. 524766	PIEZA
BOBINA MULTIFILAR UTP CAT6, UTP, 305 M, RIEL DE PLÁSTICO, GRIS NO. 334143	PIEZA
JACKS KEYSTONE PARA RJ45 CAT6 BLANCO, CUMPLE CON ESTÁNDARES ANSI/ TIA/ EIA 568 B.2-1 CAT6 NO. 210591	PIEZA
JACKS KEYSTONE PARA TELEFONÍA RJ11/12 BLANCO TIPO DE IMPACTO RJ-11 NO. 210843	PIEZA
PLUGS MODULARES RJ 11/12,3 M, BOTE CON 200 PIEZAS NO. 502320	PIEZA
PLUGS MODULARES RJ-45, CAT 6, UTP, 15 M, TERMINAL DE 2 PUNTAS, BOTE CON 100 PIEZAS NO. 502344	PIEZA
SWITCH DE OFICINA FAST ETHERNET 16 PUERTOS, COMPACTO, DE PLÁSTICO NO. 520409	PIEZA
SWITCH DE OFICINA FAST ETHERNET 5 PUERTOS, COMPACTO, DE PLÁSTICO NO. 502054	PIEZA
TP-LINK TL-WN781ND TARJETA DE RED PCI Express, INALAMBRICO, IEEE 802.11b/g/n NO. TL-WN781ND	PIEZA
VELCRO SUJETACABLES 9.1 M IDEAL PARA SU EN REDES NO. 422161	PIEZA

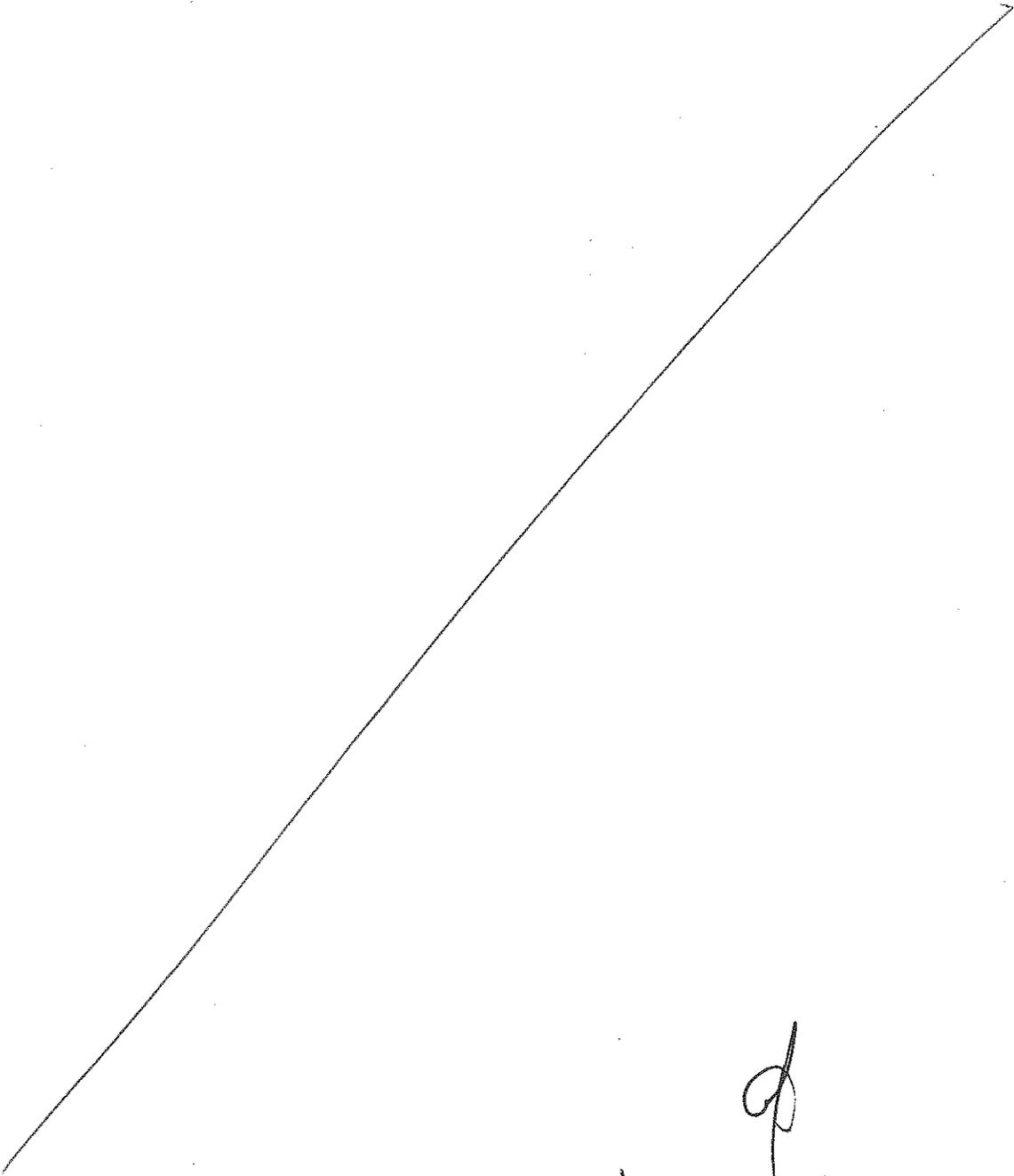
Suministro de Consumibles y Accesorios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
El Proveedor cumplirá con los siguientes puntos:

- El suministro de consumibles o accesorios se realizará durante las siguientes 48 hrs después de haber sido solicitado por el departamento de informática en investigación.
- En caso de presentarse alguna urgencia sobre el suministro de un consumible o accesorio, se realizará dentro de las siguientes 24hrs.
- En los primeros 5 días, se entregará un reporte de los consumibles o accesorios que se hayan solicitado durante el mes pasado y el formato de requerimiento de consumibles.
- El mínimo a requerir de consumibles y accesorios es de \$20,000.00
- El máximo a requerir de consumibles y accesorios es de \$32,500.00
- El servicio será por 10 meses y tendrá un mínimo de \$195,000.00 y un máximo de \$325,000
- Se enviará al proveedor el formato de solicitud de consumibles y accesorios, con la firma del coordinador de los servicios o el jefe de departamento.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

- El listado no limita la inclusión de otros productos del mismo ramo, no rebasando los topes autorizados para estos productos, así como los productos requeridos serán originales de importación, no reciclados.
- Se anexa listado de consumibles y accesorios



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]